

1

ORDENANZA 000001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA
DEPARTAMENTAL**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 5° del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO:

Créese la Secretaría de Cultura Departamental, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales.
 2. Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del Departamento, gestionar su articulación con los planes de desarrollo social y económico y velar por el reconocimiento de la dimensión cultural del desarrollo.
 3. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural.
 4. Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales de conformidad con la reglamentación legal.
 5. Formular, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura, las estrategias culturales del Departamento.
 6. Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades que realicen las labores culturales en el Departamento, con miras a lograr una mejor eficacia en el uso de los recursos materiales y humanos, procurando evitar duplicaciones innecesarias en los programas departamentales.
 7. Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural y mantener la cohesión y arraigo en los asociados, para que entre ellos y en forma conjunta con los organismos de cultura construyan y defiendan su patrimonio cultural.
- 

ORDENANZA 000001

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

- 8. Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión.
- 9. Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental

PARAGRAFO :

La Secretaría de la Cultura que se crea por la presente ordenanza, deberá incluir dentro del plan de Desarrollo Cultural del Departamento, la creación de una Orquesta Sinfónica Departamental adscrita a esa Secretaría. Así mismo deberá contemplarse en dicho plan, el apoyo a los municipios para la creación y/o sostenimiento de bandas musicales, grupos corales y folklóricos.

ARTICULO SEGUNDO:

Créase la Coordinación Cultural adscrita a la Secretaría de Cultura Departamental con las siguientes funciones:

- 1. Coordinar las actividades que se realizan en la Biblioteca de acuerdo con las políticas trazadas por el Secretario.
- 2. Fomentar las visitas de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales a la Biblioteca.
- 3. Organizar, de conformidad con los programas de desarrollo cultural diseñados por el Secretario, los eventos que se relacionen en forma directa con dicha programación..
- 4. Ejecutar así mismo la programación relacionada con las políticas de la Secretaría para el fomento de los hábitos lectores.
- 5. Supervisar tanto el Servicio de Información a la Comunidad como el Sistema de Información de la Secretaría.

ORDENANZA 000001

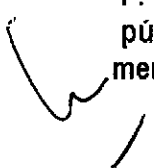
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

- 6. Recibir y clasificar los diferentes proyectos que, en materia cultural, sean presentados ante la Secretaría y remitirlos al Despacho para su respectivo estudio.
- 7. Apoyar operativamente los proyectos culturales específicos que adelante la Secretaría.
- 8. Supervisar que la extensión cultural a los municipios se esté realizando en forma eficiente por los funcionarios a su cargo.
- 9. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO:

Incorpórese la Coordinación de Biblioteca a la Secretaría de Cultura Departamental con las siguientes funciones:

- 1. Hacer seguimiento y control de las actividades diarias que se realicen en las diferentes áreas.
- 2. Controlar que los servidores de la Biblioteca estén cumpliendo sus funciones de acuerdo con las políticas trazadas por el Secretario.
- 3. Tabular sugerencias y necesidades de las diferentes salas de la Biblioteca.
- 4. Supervisar la adquisición de nuevo material bibliográfico para compra, donaciones o canje.
- 5. Supervisar, coordinar, autorizar y hacer seguimiento al préstamo externo de libros de la Biblioteca.
- 6. Vigilar la labor de Circulación y Préstamo.
- 7. Controlar que todos los sitios de atención al público se encuentren funcionando adecuadamente.



ORDENANZA 000001

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

- 8. Establecer los horarios de trabajo del personal a su cargo, de acuerdo con el horario de atención al público establecido por el Secretario.
- 9. Controlar todo el proceso de catalogación y clasificación de los libros.
- 10. Controlar que las nuevas adquisiciones de libros sean incorporadas al sistema.
- 1.1 Recibir de las diferentes salas el material que necesite ser restaurado y remitirlo al restaurador.
- 12 Coordinar el inventario anual de la Biblioteca.
- 13 Asumir la responsabilidad por la organización del Depósito de Libros.
- 14 Registrar en el Sistema de Información de la Biblioteca los canjes y las donaciones, así como los ejemplares dados de baja
- 15. Fomentar las publicaciones a un menor costo para los escritores del Departamento del Atlántico.
- 16. Las demás funciones asignadas por el jefe por el jefe inmediato.

ARTICULO CUARTO: Suprímase la Asistencia de Cultura, Recreación y Educación Física de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: Suprímase la Asistencia de Biblioteca de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el artículo séptimo del Decreto Ordenanza No. 000589 de 1995 incorporando las siguientes funciones al Secretario de Educación Departamental:

- i. Adelantar las acciones y gestiones necesarias para fomentar la actividad deportiva en el Departamento.

ORDENANZA 000001

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

j. Adelantar las acciones y gestiones necesarias para fomentar la recreación en el Departamento.

k. Fomentar la investigación cultural en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO:

Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta por un termino de ciento ochenta (180) días, para hacer los correspondientes traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO:

Autorícese al Señor Gobernador, hasta por un termino de ciento ochenta (180) días, para realizar los movimientos y traslado de personal necesarios a fin de que, conforme a las necesidades propias de la Secretaría, incorpore y distribuya dentro de la misma, los cargos que hasta la fecha de promulgación de esta ordenanza se encuentran adscritos a las Asistencias de Biblioteca y de Cultura, Recreación y Deportes.

ARTICULO NOVENO:

La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente.-

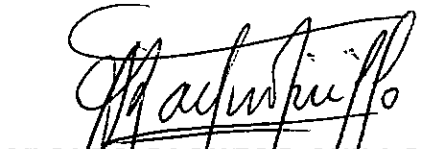


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente

ORDENANZA 000001

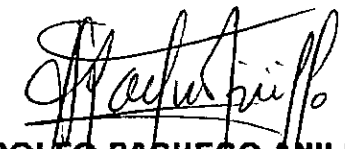
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL


LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente

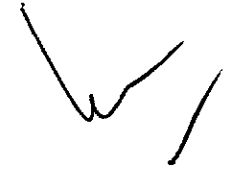

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General.-

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios

- | | |
|----------------|--------------------|
| PRIMER DEBATE | Enero 20 de 1.998 |
| SEGUNDO DEBATE | Febrero 3 de 1.998 |
| TERCER DEBATE | Febrero 5 de 1.998 |


ADOLFO PACHECO ANILLO.
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000001-98, DEL 12 DE FEBRERO DE 1998.


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 000333 - 98

Barranquilla D.E., 11 de febrero de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

*Cautiva Aut.
R. Homeros
Bebecoco*

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL”.

Atentamente,

GALIANO FRANCESCHINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

1220
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CORRESPONDENCIA REGISTRADA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
98-02-11

Barranquilla, Enero 30 de 1998.

000001

Honorables Diputados
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Presente

Ref.: INFORME DE COMISIÓN.
Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO
DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA
DE CULTURA DEPARTAMENTAL.**

El Señor Gobernador ha presentado para la consideración de la Honorable Asamblea, en razón a lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución Nacional, Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL"**.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 71 y siguientes de los reglamentos internos de la Asamblea, se procedió al estudio del referido proyecto en la comisión de educación y luego de las diferentes consideraciones presentadas por los Diputados asistentes a la Comisión en reunión del 28 de enero, se acordó que el Presidente de la misma presentara el informe respectivo, el cual se rinde en los siguientes términos:

CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Desde la Constitución de 1886 se apoyó la idea de orientar el sector cultural del en los niveles Local, Regional y Nacional con el funcionamiento de los Concejos Municipales, Asambleas Departamentales y Congresos de la República, en comisiones, entre las cuales estaba la Educación y Cultura.

Es sólo en 1968, que se toma una decisión clara en la materia con la creación del Instituto Colombiano de cultura (Colcultura) y con él el Consejo Nacional de Cultura, adscrito al Ministerio de Educación Nacional (Decretos 3154 de 1968 artículos 19, 20, 21, 22), con las funciones de: "Asesorar al Ministerio de Educación en la formulación de la Política tendiente a la protección, enriquecimiento y adecuada difusión del patrimonio cultural del país".

En la década de los años setenta se crearon las Juntas Regionales de Cultura, adscritas a las Gobernaciones para asesorarles en asuntos culturales.

La Constitución del 91 enuncia principios, como la cultura, como base de la nacionalidad artículo 70, 71, 72, en consecuencia, el país sólo podrá desarrollarse como Nación, en la medida que propicie las condiciones para que las culturas se desarrollen, de tal suerte, se debe ofrecer a todas las poblaciones igualdad de oportunidades para acceder a los beneficios de la Cultura. El artículo 95 numeral 8 de la Constitución Nacional establece como una obligación: "Proteger los recursos culturales y naturales del país...".

El Plan de Desarrollo Nacional 1995 - 1998 en lo pertinente a lo cultural enuncia: "Los programas se orientarán hacia la reforma institucional y la descentralización de la gestión cultural, el fomento y el estímulo a la creación y la investigación, el acceso a los servicios y bienes culturales y la protección y difusión del patrimonio cultural Colombiano".

De acuerdo con estos fundamentos, debe pronunciarse la promoción y fortalecimiento de la personalidad de todas las etnias y comunidades como reflejo de la diversidad cultural.

Lo anotado concuerda plenamente con lo consagrado en el artículo 339 de la Constitución Nacional: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la Ley".

Los fundamentos expuestos denotan un marco teórico que justifica la creación de la Secretaría de Cultura en el Departamento del Atlántico y que es conveniente para implementar el desarrollo humano de sus habitantes.

LEGALIDAD DEL PROYECTO.

Impulsar el desarrollo de la Constitución Política de 1991, es un compromiso de todos. Para darle cumplimiento a los proyectos Constitucionales, contenidos por ejemplo, en los artículos 70, 71, 72, 95 numeral 8, entre otros, de la Corte Política se necesita contar en el Departamento con una estructura orgánica que facilite el fortalecimiento del sector cultural.

Con la promulgación de ley 397 de 1997, se da a los Departamentos, como entidades territoriales, la oportunidad de generar menos espacios en donde puedan interactuar los diferentes tejidos que conforman sus sistemas culturales. El Señor Gobernador RODOLFO ESPINOZA, al presentar este proyecto de ordenanza se pone a tono con los políticos trazados en la Constitución del 91, en el Plan de Desarrollo Nacional y en la ley 397 de 1997, enmarcándose en los requerimientos legales que le permitan hacer transito al proyecto por la corporación por ajustarse a derecho; al ser

conveniente y legal al proyecto de ordenanza en comento se propone darle segundo debate después de discutirse las siguientes modificaciones contenidas en el:

PLIEGO DE MODIFICACIONES.

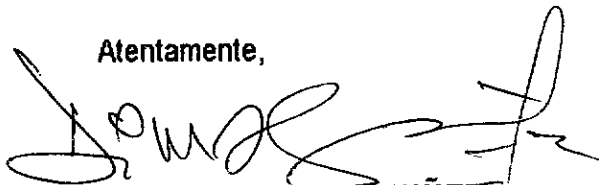
Se proponen dos nuevos numerales al artículo primero, que pasarían a ser el sexto y séptimo, con siguiente tenor:

- 6. **Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades que realicen las labores culturales en el Departamento, con miras a lograr una mejor eficacia en el uso de los recursos materiales y humanas, procurando evitar duplicaciones innecesarias en los programas departamentales.**
- 7. **Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana, para reafirmar la identidad cultural y mantener la cohesión y arraigo en los asociados, para que entre ellos y en forma conjunta con los organismos de cultura construyan y defiendan su patrimonio cultural.**


Los Numerales Seis y Siete pasarían a ser los Ocho y Nueve de la ordenanza.

De esta manera se rinde el informe de comisión, relacionado con el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se crea la Secretaría de Cultura Departamental".

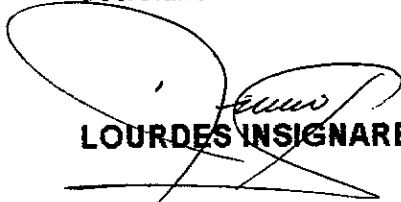
Atentamente,

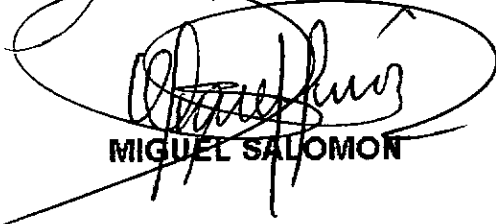

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ
 Presidente Comisión de Educación


LILIA MANGA
 Vicepresidente


ANTONIO BALLESTAS
 Secretario


EDUARDO CRISSIEN


LOURDES INSIGNARES


MIGUEL SALOMON

Asamblea Departamental del Atlco.

RECIBIDO:

Yasmin Bana

FECHA:

16 Enero 198
2:45 PM

SECRETARIA

Aprobado en 1er debate Enero 20/98
Aprobado 2do febrero 3/98. 11
3er debate febrero 5/98

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No.

000 022

Barranquilla D.E., 16 de enero de 1998

Doctor
EDUARDO CRISSIEN
Presidente Asamblea Departamental
E.S.D

000001

Ref: Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se crea la Secretaria De Cultura Departamental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como motivo la creación de la Secretaria de Cultura Departamental. Actualmente, al interior de la estructura orgánica de la Gobernación del Atlántico, la única dependencia que tiene como objetivo la promoción de la cultura es la Asistencia de Cultura de la Secretaria de Educación.

Sin embargo, encontramos dos dependencias que, en el plano del Departamento, manejan el área de la cultura: la citada Asistencia de Cultura y la Biblioteca Departamental. Lo anterior implica la existencia de dos criterios diferentes en el manejo de un área que requiere, por su misma diversidad, de la mayor unidad conceptual posible, que se traduzca, a su vez, en la más puntual distribución del presupuesto.

Cuando se creó el Ministerio de Cultura se buscaba, entre otros objetivos, separar la cultura de la educación en el orden nacional. En cuanto a los departamentos esta separación supone crear las respectivas Secretarías de Cultura, con unas funciones claramente definidas, que no estaban contempladas por las Secretarías de Educación. Así, por ejemplo, diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del Departamento y determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales de conformidad con la reglamentación legal.

La unidad conceptual antes mencionada hace referencia a dos aspectos: Primero, reducir el número de instancias encargadas de administrar la cultura en el

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento. Segundo, deslindar de la Secretaría de Educación las funciones que ofrecen un carácter específicamente cultural.

De conformidad con la Ley General de la Cultura, en sus Principios Fundamentales y Definiciones, se entiende por cultura el "conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Para efectos de los objetivos y las funciones de la Secretaría de Cultura, se tomará como punto de partida esta definición.

La Biblioteca Departamental cuenta en la actualidad con una planta de personal que fue configurándose también de manera azarosa a lo largo de los años.

Por otra parte, la planta actual no está en capacidad, tanto por su número como por su nivel de cualificación, de cumplir a cabalidad con los procedimientos y las funciones que son propias de un moderno centro de información.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Con base en lo anterior se propone fusionar las dos asistencias en una Secretaría de Cultura, de tal forma que la reestructuración de la Biblioteca, que resulta indispensable para su modernización, le permita además brindar al Departamento un centro cultural de primera magnitud en objetivos, funciones y recursos.

En el marco de la Ley de la Cultura, que dió origen al Ministerio del mismo nombre, fundamentados ambos en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que tratan acerca de la obligación del Estado de promover el acceso a la cultura y de incluirla en sus planes de desarrollo económico y social, surge la necesidad de crear, en la estructura orgánica del gobierno departamental, las correspondientes Secretarías de Cultura.

Estas últimas son así mismo el lógico resultado del Sistema Nacional de Cultura, que, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura), es el "conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información, articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía". Este Sistema está conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales, los fondos mixtos y todas las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades culturales.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Una Secretaría de Cultura, operando al interior de un determinado plan de gobierno, con unos proyectos específicos sometidos a unos plazos definidos, representa un importante esfuerzo del ejecutivo departamental por circunscribir los difusos parámetros del término "cultura" a una práctica concreta de la administración pública.

Cabe resaltar que la creación de esta Secretaría no implica de suyo un incremento en la planta de personal del Departamento, toda vez que los cargos adscritos a las respectivas Asistencias, con ocasión de la supresión de éstas pasarán a pertenecer a la Secretaría que por medio de esta Ordenanza se crea.

CONCLUSIONES

Los objetivos principales para la creación de la Secretaría de la Cultura Departamental son los siguientes:

Promover el acceso a la cultura de todos los atlanticenses en igualdad de oportunidades.

Divulgar las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad regional.

Difundir las políticas que, en materia de cultura, hayan sido establecidas por el Gobernador del Departamento.

Rescatar el patrimonio arquitectónico del Atlántico, considerando las edificaciones como signos históricos y culturales de un diálogo entre el ser humano y su entorno.

Planear el desarrollo cultural del Departamento, de tal forma que se garanticen tanto la continuidad de los proyectos como el adecuado uso de los recursos estatales, en consonancia con los programas de gobierno.

Promocionar una cultura del libro y de los hábitos lectores.

Establecer, a través de la organización de eventos culturales, formas inéditas de comunicación entre el gobierno y la comunidad.

Fomentar el cultivo del arte, en todas sus manifestaciones, y de la ciencia, en todas sus aplicaciones, como fundamentos de una nueva cultura.

Apoyar los proyectos de cultura que beneficien a la comunidad del Atlántico.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Programar eventos recreativos que contribuyan a la gestión de una cultura de la convivencia urbana.

Recuperar documentos de cualquier índole que preserven la memoria colectiva.

Rescatar espacios urbanos donde la ciudadanía se ejerza como un derecho democrático.

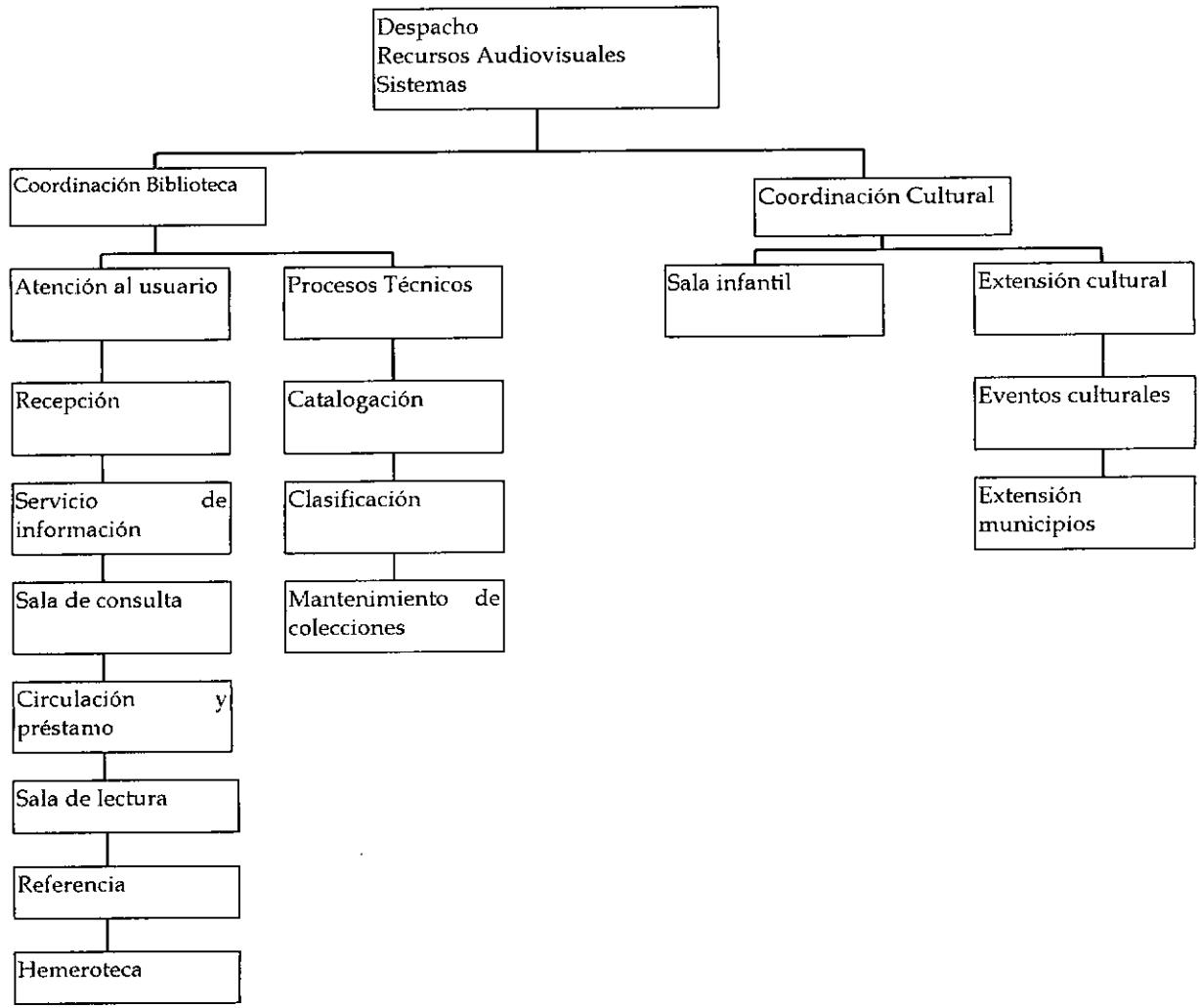
En virtud de lo anteriormente expuesto someto a su consideración el presente proyecto de ordenanza

Atentamente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

Anexo: Cuadro de Estructura Orgánica
Estructura Orgánica Sugerida

ESTRUCTURA ORGANICA



**GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
ESTRUCTURA ORGANICA
SUGERIDA**

1. Area Administrativa

- 1.1. Secretario**
- 1.2. Coordinación Biblioteca**
- 1.3. Coordinación Cultural**
- 1.4. Recursos Audiovisuales**

2. Area de Atención al Usuario

- 2.1. Recepción**
- 2.2. Servicio de Información a la Comunidad**
- 2.3. Sala de Consulta**
- 2.4. Circulación y Préstamo**
- 2.5. Sala de Lectura**
- 2.6. Sala de Referencia**
- 2.7. Sala de Hemeroteca**
- 2.8. Sala Infantil**
- 2.9. Sala de Internet y Multimedia**

3. Area de Procesos Técnicos

- 3.1. Catalogación y clasificación**
- 3.2. Mantenimiento de Colección**

4. Area de Capacitación y Coordinación Cultural

ORDENANZA No.

DE 1998

"Por medio de la cual se crea la Secretaría de Cultura Departamental"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 5° del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO:

Créese la Secretaría de Cultura Departamental, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales.
2. Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del Departamento, gestionar su articulación con los planes de desarrollo social y económico y velar por el reconocimiento de la dimensión cultural del desarrollo.
3. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural.
4. Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales de conformidad con la reglamentación legal.
5. Formular, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura, las estrategias culturales del Departamento.
6. Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión.
7. Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental.

8° *Silva*
9° *Vizcarra*

ARTICULO SEGUNDO:

Créese la Coordinación Cultural adscrita a la Secretaría de Cultura Departamental con las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades que se realizan en la Biblioteca de acuerdo con las políticas trazadas por el Secretario.

ORDENANZA No.

DE 1998

“Por medio de la cual se crea la Secretaría de Cultura Departamental”

- 2. Fomentar las visitas de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales a la Biblioteca.
- 3. Organizar, de conformidad con los programas de desarrollo cultural diseñados por el Secretario, los eventos que se relacionen en forma directa con dicha programación..
- 4. Ejecutar así mismo la programación relacionada con las políticas de la Secretaría para el fomento de los hábitos lectores.
- 5. Supervisar tanto el Servicio de Información a la Comunidad como el Sistema de Información de la Secretaría.
- 6. Recibir y clasificar los diferentes proyectos que, en materia cultural, sean presentados ante la Secretaría y remitirlos al Despacho para su respectivo estudio.
- 7. Apoyar operativamente los proyectos culturales específicos que adelante la Secretaría.
- 8. Supervisar que la extensión cultural a los municipios se esté realizando en forma eficiente por los funcionarios a su cargo.
- 9. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO:

Incorpórese la Coordinación de Biblioteca a la Secretaría de Cultura Departamental con las siguientes funciones:

- 1. Hacer seguimiento y control de las actividades diarias que se realicen en las diferentes áreas.
- 2. Controlar que los servidores de la Biblioteca estén cumpliendo sus funciones de acuerdo con las políticas trazadas por el Secretario.
- 3. Tabular sugerencias y necesidades de las diferentes salas de la Biblioteca.
- 4. Supervisar la adquisición de nuevo material bibliográfico para compra, donaciones o canje.

ORDENANZA No.

DE 1998

"Por medio de la cual se crea la Secretaría de Cultura Departamental"

- 5. Supervisar, coordinar, autorizar y hacer seguimiento al préstamo externo de libros de la Biblioteca.
- 6. Vigilar la labor de Circulación y Préstamo.
- 7. Controlar que todos los sitios de atención al público se encuentren funcionando adecuadamente.
- 8. Establecer los horarios de trabajo del personal a su cargo, de acuerdo con el horario de atención al público establecido por el Secretario.
- 9. Controlar todo el proceso de catalogación y clasificación de los librosl.
- 10. Controlar que las nuevas adquisiciones de libros sean incorporadas al sistema.
- 1.1 Recibir de las diferentes salas el material que necesite ser restaurado y remitirlo al restaurador.
- 12 Coordinar el inventario anual de la Biblioteca.
- 13 Asumir la responsabilidad por la organización del Depósito de Libros.
- 14 Registrar en el Sistema de Información de la Biblioteca los canjes y las donaciones, así como los ejemplares dados de baja *solo*.
- 15. Las demás funciones asignadas por el jefe por el jefe inmediato.

ARTICULO CUARTO:

Suprimase la Asistencia de Cultura, Recreación y Educación Física de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO:

Suprimase la Asistencia de Biblioteca de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO:

Modifíquese el artículo séptimo del Decreto Ordenanzal No. 000589 de 1995 incorporando las siguientes funciones al Secretario de Educación Departamental:

- i. Adelantar las acciones y gestiones necesarias para fomentar la actividad deportiva en el Departamento.

ORDENANZA No.

DE 1998

"Por medio de la cual se crea la Secretaría de Cultura Departamental"

- j. Adelantar las acciones y gestiones necesarias para fomentar la recreación en el Departamento.

ARTICULO SEPTIMO:

Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para hacer los correspondientes traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Atto. de J. P. 1700198

ARTICULO OCTAVO:

Autorícese al Señor Gobernador a realizar los movimientos y traslado de personal necesarios a fin de que, conforme a las necesidades propias de la Secretaría, incorpore y distribuya dentro de la misma, los cargos que hasta la fecha de promulgación de esta ordenanza se encuentran adscritos a las Asistencias de Biblioteca y de Cultura, Recreación y Deportes.

Atto. de J. P. 1700198

ARTICULO NOVENO:

La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los